

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 CS.

San José, 13 de octubre de 1882.

NUMERO 1,380 8/1

**ADMINISTRACION.**

IMPRENTA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO**

En este día sale el Sol á las 5 horas 52 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas 40 minutos de la tarde. Sale la luna á las 6 horas 49 minutos de la tarde.

VIERNES 13.—San Eduardo, Rey de Inglaterra; santos Fausto y Marcial, mártires.

**CONTENIDO.****SECCION OFICIAL.****Poder Legislativo.**

Decreto.—Proyecto de Decreto.

**Secretaría de Gobernacion.**

Acuerdos.—Contrato.

**Secretaría de Hacienda.**

Oficio.—Aviso.

**Secretaría de Guerra.**

Acuerdo.—Resolucion.—Movimiento marítimo.

**Administracion Judicial.**

Minutas de la Suprema Corte de Justicia Remates y Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Seccion Científica é Industrial.**

Observaciones meteorológicas.

**Seccion de Avisos.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL****PODER LEGISLATIVO.**

Nº 27.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Reuniendo la vereda trazada por el Licdo. Don Francisco María Fuénte, las condiciones más propicias á los intereses de la Nacion,

DECRETA:

Art. 1º—Declárase nacional la carretera que ha de construirse desde la Ciudad de Cartago al Ferro-carril por la vereda "Fuénte"; en la cual el Supremo Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la suma de nueve mil pesos del Tesoro Nacional, durante el presente año económico.

Art. 2º—Dónanse al Licdo. Don Francisco María Fuénte cuatro lotes en los terrenos de Santa Clara, baldíos de la República, dos de

2º y dos de 3º orden, en recompensa de sus servicios en la apertura de la vereda ántes mencionada.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, á once de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

VICTOR GUARDIA,

Presidente.

JESUS SOLANO,

Srio.

MANL. SANDOVAL.

Srio.

Palacio Presidencial. San José, octubre doce de mil ochocientos ochenta y dos.

EJECÚTESE.

P. FERNANDEZ,

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,—

BERNARDO SOTO.

Excmo. Congreso Constitucional.

Sérias reformas demanda la instruccion pública en el país.—El Poder Ejecutivo lo reconoce, y más que nadie anhela efectuar esas reformas, sin ocultárselas, las que indican los métodos modernos y el progreso de las ciencias y de las artes en este siglo de la actividad humana, á cuyas investigaciones no se han escapado los prodigiosos secretos que están cambiando la faz del mundo.

Pero en los empeños que actualmente pesan sobre el Tesoro Nacional, es imposible hacer de un golpe cuanto exige la enseñanza, é imposible siquiera prepararle un risueño futuro sin afectar su presente. Por esto, el Poder Ejecutivo, sobre medidas para las cuales no se considera autorizado, se concreta ahora á trataros de la instruccion primaria.

Lamentables son los resultados de la que se da en la mayor parte de las escuelas de barrio por falta de directores competentes, cuya formacion se ha propuesto hasta ahora al establecimiento de escuelas que ha sido preciso entregar á personas no educadas para el magisterio.

Para salir de esta anomalía, ya crónica, colocándonos en el camino de la regularidad á fin de llegar mañana á lo perfecto, necesitamos de sacrificar hoy lo deforme sin que nos detenga el escaso bien que nos brinda.

A esto ocurre el siguiente proyecto de ley que de orden de S. E. respetuosamente os presento.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA

Considerando:

1º—Que han trascurrido cuatro años sin que las academias creadas por el Decreto de 31 de enero de 1878, den los resultados que se esperaban, motivo por el cual la mayor parte de las escuelas primarias de barrio permanecen á cargo de maestros sin título ni los conocimientos pedagógicos precisos para el buen éxito de la enseñanza.

2º—Que con tales antecedentes es ya indispensable la apertura de escuelas normales, siquiera sea en las cabeceras de provincia, para montar cuanto ántes todas las escuelas de barrio en el pié que corresponde.

3º—Que tan urgente medida en el estado actual del Tesoro no puede llenarse si no se incluye en las economías á que tan obligada se halla la presente Administracion, la enorme suma que anualmente cuesta el sostenimiento de las escuelas dichas cerrándolas por veintiseis meses, á lo sumo, para despues abrirlas bajo mejores auspicios; y

4.—Que no obstante la ley de 28 de setiembre de 1869, con presencia de la de 29 del mismo mes, las disposiciones que abraza la presente, corresponden al Poder Legislativo.

DECRETA:

Art. 1º—Suspéndense en la República todas las escuelas de barrio, así de varones como de niñas, por el término de veintiseis meses á contar desde el 1º de noviembre próximo.

Art. 2º—Créase, para la formacion de maestros, en cada una de las cinco capitales de Provincia, una escuela normal que pueda servir separadamente para la instruccion de uno y otro sexo.

Art. 3º—Estos establecimientos deberán abrirse el siete de enero del año inmediato, y el Tesoro Nacional sufragará, en todo sentido, los gastos que ocasionen.

Art. 4º—Se faculta al Poder Ejecutivo para reglamentar dichas escuelas, designar las dotaciones de sus empleados y nombrar y remover á éstos libremente."

Dignaos tomar en vuestra ilustrada consideracion el asunto, y resolver acerca de él lo que estimeis por más conforme al bien de la República.

Dignaos igualmente aceptar los homenajes de mi profundo respeto.

Palacio Nacional.—San José, á

doce de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

Excmo. Congreso Constitucional.  
José Mº CASTRO.**SECRETARIA DE GOBERNACION.**Cartera de Gracia.  
Nº 10.

Palacio Nacional.

San José, octubre 12 de 1882.

En atencion al favorable informe vertido por el Supremo Tribunal de Justicia, respecto á la instancia presentada por la Señora Ramona Aguilar, mayor de cincuenta años, soltera y vecina de esta Ciudad, solicitando rebaja de la pena de presidio en San Lucas, impuesta á su sobrino Recaredo Aguilar, por los delitos de homicidio y hurto; y encontrándose el reo en el caso del artículo 111 del Código Penal, S. E. el General Presidente, en uso de la atribucion 19ª del art. 102 de la Constitucion de la República,

ACUERDA:

Rebajar la tercera parte de la pena que fué impuesta al enunciado Recaredo Aguilar.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente de la República.

CHAVES CASTRO.

Nº 11.

Palacio Nacional.

San José, 12 de octubre de 1882.

Visto el memorial presentado por el Señor Avelino Alfaro, mayor de edad, casado y vecino del distrito de San Joaquin de Heredia, por el cual pide se rebaje la pena de cuatro años ocho meses de presidio, que compurga su hermano José Francisco Alfaro, en el de San Lucas, que se le impuso por el delito de hurto, ó que se le commute el tiempo que le falta para terminar dicha pena; visto el informe del Supremo Tribunal de Justicia, del cual resulta que, si bien el precitado reo observa buena conducta en el descuento de su pena, no está en el caso del art. 111 del Código Penal, por no haber trascurrido el tiempo prescrito para el otorgamiento de la gracia solicitada; pero que hallándose gravemente enfermo el reo, segun se comprueba con el dictámen del Médico del Pueblo de Puntarenas, emite su opinion favorable, en cuanto á la conmutacion pedida; S. E. el General Presidente, en uso de la atribucion 19ª del

art. 102 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

Conmutar al mencionado reo José Francisco Alfaro, la pena que aun le falte por descontar en San Lucas, por la de confinamiento en la ciudad de Esparta, en conformidad con el art. 109 del Código Penal.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente de la República.

CHÁVES CASTRO.

### Cartera de Justicia.

Nº 27.

Palacio Nacional.

San José, 12 de octubre de 1882.

En conformidad con los acuerdos de 16 y 21 de diciembre de 1881, apruébase el nombramiento hecho por el Juez Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia, en Don José M<sup>a</sup> Morales Salinas para notificador de su oficina, en reposición de Don Manuel Zamora Flóres, quien ha obtenido licencia para separarse de su destino, por algunos días. En consecuencia queda investido de fé pública el Señor Morales Salinas, durante el tiempo que esté ausente el propietario Señor Zamora Flóres.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.—

CHÁVES CASTRO.

Nº 28.

Palacio Nacional.

San José, 12 de octubre de 1882.

Por motivos de economía para el Tesoro Público, S. E. el General Presidente

ACUERDA:

Suprimir uno de los amanuenses del Juzgado del Crimen de la Provincia de Alajuela, debiendo el Jefe de aquella oficina dar cuenta a la Secretaría de Justicia, de cual de aquellos empleados queda separado de su destino.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.—

CHÁVES CASTRO.

Palacio Nacional.

San José, octubre 12 de 1882.

Los infráscritos, Francisco Chaves Castro, Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, debidamente autorizado por el Excmo Señor General Presidente de la República, por una parte, y Pedro Pérez Zeledon, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

1º—El segundo de dichos contratantes se compromete a redactar y preparar una nueva edición de todas las leyes vigentes en la República, emitidas de 1824 a la fecha; entendiéndose aquí por la palabra "leyes" todos los Decretos, Resoluciones, Acuerdos y Órdenes de los Supremos Poderes, Legislativo y Ejecutivo.

2º—En la enunciada edición, el ordenamiento de las leyes se verificará, no por el orden cronológico en que hoy están recopiladas en las colecciones oficiales,

sino por materias; de modo que un solo volumen comprenda todas las disposiciones existentes sobre una materia dada.

3º—En la expresada edición se harán a las leyes que lo requieran, las acotaciones y anotaciones convenientes, a fin de que a golpe de vista se venga en conocimiento de las modificaciones, reformas y supresiones que hayan ocurrido después de la emisión de una ley dada.

4º—Al fin de cada volumen se insertará, a mas del índice ordinario, un índice en forma de repertorio (análogo al publicado para el Código Civil de Chile), destinado a facilitar el registro de las materias.

5º—El Señor Pérez Zeledon, corre no solamente con la confección de la obra enunciada, sino también con la inspección y dirección de la tirada.

6º—El costo de imprenta, papel, encuadernación, pasta, etc. etc. corre por cuenta del Gobierno, quien dispondrá la impresión de la obra a medida que el Señor Pérez Zeledon vaya dando cuenta con los volúmenes de que ella se componga.

7º—El Señor Pérez Zeledon se obliga a dar concluido el trabajo en todo el año próximo de 1883, siéndole permitido entregarlo por partes, conforme adelante en su confección.

8º—En recompensa del trabajo del Señor Pérez Zeledon, el Supremo Gobierno le dará un millar de ejemplares en rústica de cada volumen que vaya saliendo a luz, para que el Señor Zeledon lo realice por su cuenta y en la forma que le convenga. Los volúmenes se entregarán al Señor Pérez, tan pronto como se haya verificado la impresión, y estén listos para la venta los que el Gobierno se reserve.

En fé de lo cual firman por duplicado el presente contrato, en el Palacio Nacional, en San José, a los doce días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

F. CHÁVES CASTRO. PEDRO PÉREZ Z.

Palacio Presidencial.—San José, a doce de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

Encontrándose arreglado el precedente contrato a las instrucciones dadas al efecto: apruébase.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.—

CHÁVES CASTRO.

### SECRETARIA DE HACIENDA.

Honorable Señor Ministro de Hacienda.

San José, agosto 13 de 1882.

Honorable Señor:

(Continuacion).

Habiendo incurrido en algunos errores de forma en las diligencias de medida, que comuniqué a US<sup>a</sup> en nota de 1º de julio último, por razon de la alteracion del orden de números y calles, a que seguramente quedaron sujetas aquellas

medidas, en virtud del lote reservado por el artículo 6º del decreto de 20 de julio de 1880, creo de mi deber, rectificar aquellos errores, repitiendo debidamente aquellas diligencias.

Lote nº 24 de 2º orden.

Este lote contiene una área de trescientas diez manzanas, cuatro mil setecientos ocho varas cuadradas.

Sus linderos son: Norte, calle de por medio, con el lote nº 24, de 1º orden; al Sur, calle de por medio, con lotes números 22<sup>B</sup> y 24 de 3º orden; al Este, calle de por medio, con el lote nº 26 de 2º orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote reservado, nº 22 ó sea el lote de los terrenos reservados en Jiménez.

El perímetro de este lote es el siguiente: se dió principio a la medida en la esquina SO., en donde fijé un árbol de laurel, de 16 pulgadas de diámetro, marcándole con una cruz, y con rumbo N. 84½º; E. medimos 2,299<sup>61</sup> varas, atravesando una quebrada en 936 varas, y el río Guácimo, en 1,180 varas, en el punto donde sus aguas forman una isleta.

El río Guácimo tiene una anchura de 22 varas. En 2,115 varas cruzamos otra quebrada, y en el punto en donde se concluyeron las 2,299<sup>61</sup> varas, fijé el segundo mojon, esquinero del lote, marcando un árbol de quince pulgadas, con una cruz. Continué con N. 5½º O., midiendo 1,500 varas, pasando en este rumbo 3 quebradas, la primera de 152 varas, la segunda a 576 varas, y la tercera de 1,196 varas. Fijamos el tercer mojon, poniendo un palo postizo en medio de 2 árboles, de los cuales, el del E. tiene 30 pulgadas de diámetro, y el del O., 9 pulgadas. Ambos quedaron marcados con una cruz. Continuamos con rumbo S. 84½º O., midiendo 1,840 varas, atravesando el río Guácimo, a 275 varas, más 20 varas de su anchura. Habiendo fijado un árbol de balza, de 10 pulgadas de diámetro, como mojon, y marcándole con una cruz. Continué con rumbo S. 12º 10' O., midiendo 1,560 varas, con cuya distancia llegamos al primer mojon, y cerrando así la medida.

Este lote es de superficie plana por el lado Este del terreno; pero el lado Oeste del río Guácimo, es quebrado y pedregoso. La calidad de la tierra, es en parte fértil y buena, y hay también algunas maderas útiles de construcción.—Las aguas son suficientes, y la temperatura es agradable, de más ó menos 80º.—Fahrenheit.

Lote nº 26 de 2º orden.

Este lote contiene una área de doscientas cincuenta y ocho manzanas, siete mil novecientas cincuenta y siete varas cuadradas.

Sus linderos son: al Norte, calle de por medio, con el lote nº 26 de 1º orden; al Sur, calle de por medio, con el lote nº 26 de 3º orden; al Este, calle de por medio, con el lote nº 28 de 2º orden; y al

Oeste, calle de por medio, con el lote nº 24 de 2º orden.

Su perímetro es el siguiente: se principió el trabajo, colocándome en la esquina NE. del lote, y de aquí medí con rumbo S. 84½º O. 1,925<sup>61</sup> varas, atravesando una quebrada con 795 varas, hasta el mojon esquinero del NO., el cual, es un árbol de 10 pulgadas de diámetro, marcado con una cruz. Continué con S. 5½º E., midiendo 1,500 varas, fijó en este punto el tercer mojon esquinero, ó sea el del SO., que es un palo postizo, sembrado en un monton de piedras, y marcado con una cruz; habiendo atravesado algunos yurritos y quebraditas, en los puntos indicados en la topografía del plano. Continué con rumbo N. 84½º E., midiendo 1,525 varas, atravesando en esta distancia, cuatro quebradas, la primera, en 101 varas, la segunda, en 575 varas, la tercera, en 1,080 varas y la cuarta, en 1,231 varas. En el punto en donde se concluyeron 1,525 varas, fijé el mojon esquinero del SE., marcando un palo de 16 pulgadas, con una cruz. N. 9º E., midiendo 1,551 varas, llegamos al punto en donde principié el trabajo, cerrando así la medida, y habiendo atravesado una quebrada en 571 varas, otra más grande en 722 varas por primera, y en 921 por segunda y en 1,470 varas por tercera vez. El mojon de esta esquina, marcado con una cruz, queda unas 30 varas al O. de la quebrada.

Este lote es de superficie plana, de buena calidad de terreno, tiene abundantes y buenas aguas, algunas maderas de construcción, y también se encuentran algunos palos de hule. La temperatura del terreno aunque cálida, es agradable, siendo su altura 1,800 piés sobre el nivel del mar:

Lote nº 22<sup>B</sup> de 3º orden.

Este lote contiene una área de doscientas siete manzanas, mil trescientas noventa y tres varas cuadradas.

Sus linderos son: al Norte, calle de por medio, con el lote nº 22, ó sean terrenos reservados, en río Jiménez y también en partes, calle de por medio, con el lote nº 24 de 2º orden; Sur, calle de por medio; con el lote nº 22<sup>B</sup> de 4º orden; al Este, calle de por medio, con el lote nº 24 de 3º orden; y Oeste, calle de por medio, con el lote nº 22<sup>A</sup> de 3º orden.

El perímetro de este lote es el siguiente: principié el trabajo en la esquina SO., en donde marqué un árbol de 16 pulgadas de diámetro, con una cruz, como primer mojon del terreno, y de aquí con rumbo N. 84½º E., medimos 1,925<sup>61</sup> varas, atravesando un tributario del río Guácimo, en 340 varas, más 8½ varas de su anchura, fijé el segundo mojon, marcando un palo de 26 pulgadas, con una cruz, y continué, con rumbo N. 5½º O., 1,500 varas pasando el río Guácimo, en 410 varas, más 20 de su anchura, marqué otro árbol de 11 pulgadas, con una cruz, como ter-

cer mojon, y continué con rumbo S. 84½° O., 365 varas, llegando con esta distancia, al lindero del Este, de los terrenos reservados en rio Jiménez, y habiendo tambien marcado en este punto, un árbol con una cruz; continuamos con rumbo S. 12° 10' O., 588 varas, con cuya distancia, llegamos al mojon SE., de los terrenos reservados en rio Jiménez, el cual, es un árbol grueso, de 30 pulgadas, bien picado en sus gambas; S. 84½° O., 1,383 varas, atravesamos un rio hermoso de 12 varas de anchura, que es tributario del rio Jiménez, habiendo fijado en este punto, el cuarto mojon, esquinero del lote, marcándole con una cruz; continué con rumbo S. 5½° E., midiendo 945 varas, llegando con esta distancia al punto donde principió el trabajo, y cerrando así la medida, atravesamos en este rumbo, el mencionado tributario del rio Jiménez, en 801 varas.

La superficie de este lote, es en su mayor parte quebrada y pedregosa, la calidad de la tierra es regular, tiene este lote algunas maderas de construccion, buenas y permanentes aguas, y su temperatura es agradable, siendo 1,500 piés más elevado que el nivel del mar.

(Continuará.)

Pedido de targetas y estampillas postales, hecho por conducto de los Señores T. Alfaro y C<sup>a</sup> para cuando la República verifique su próximo ingreso en la *Union Postal Universal*.

50.000	targetas postales dobles de 4 cents.	cu.
50.000	" sencillas	2 "
200.000	estampillas verdes de	1 "
200.000	" rosadas	2 "
1.000.000	" violado-claro	5 "
200.000	" amarillas	10 "
100.000	" azules	40 "

1.800.000

Palacio Nacional.—San José, octubre 12 de 1882.

**SECRETARIA DE GUERRA.**

**Cartera de Marina.**  
**MOVIMIENTO MARITIMO.**  
**Puerto de Puntarenas.**  
**ENTRADA Y SALIDA.**

Octubre 11.—Ayer á las 8 p. m. regresó del Bolson el vapor "General Guardia," trayendo de pasajeros á Vicente y Catarina Vargas, Margarita Espinosa, José D. Obando, Carlos Escamilla, Tomas Hernández, Timoleon Lupi y las niñas Antonia y Serafina Espinosa. Sin carga.

Octubre 11.—Hoy á las 10 a. m. zarpó para el Bebedero, llevando de pasajero, á Francisco Boquin, y de carga, 1,359 libras.

**Cartera de Policía.**  
Nº 84.

Palacio Nacional.

San José, octubre 12 de 1882.

Habiéndose nombrado el Jefe Político del Canton de Santa Bárbara, y estando éste funcionando,

en consecuencia declárase cesante al Agente auxiliar de Policía del Canton citado.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

**GUARDIA.**

Con fecha 10 del corriente mes de octubre, el Señor Gobernador de la Provincia de Alajuela informa que en la fecha indicada habian sido vacunados 102 niños, en la capital de aquella Provincia.

**ADMON. JUDICIAL.**

**Corte Suprema de Justicia.**

**Sala primera.**

1.—Se pidieron los autos en la apelacion de hecho intentada por el Señor Ramon Araya en el juicio entre los Señores Tomasa Montero y Nicolas Paniagua.

2.—En la queja intentada por los Señores Tinoco & C<sup>a</sup> en la mortual de Don Eusebio Ortiz, se declaró hábil para conocer al Señor Magistrado excusado Loria.

3.—Se proveyó auto ordenando al Licenciado Don J. Vargas M. la devolución, bajo apremio, del juicio entre los Señores Justo Chaverri y Carmen Orozco.

4.—Se proveyó autos en el escrito de súplica presentado por el Licenciado Francisco J. Acuña de la sentencia dictada en el juicio que sigue con el Señor Trinidad Mora.

5.—Se proveyó autos en la instruccion seguida por la muerte de Tomas Raith.

6.—Igual proveido en la causa contra Ramon Carbonero, por amenazas.

7.—Igual proveido en la instruccion seguida por robo cometido en el establecimiento de Don Francisco Marichal.

San José, octubre 12 de 1882.

*El Secretario,*

**BENITO SERRANO.**

**Sala segunda.**

1.—En el ocurso del Dr. Don Adolfo Carit, para que se ordene al Señor Registrador General de la Propiedad, la inscripcion que denegó, de una escritura de remate, se pidió informe á aquel funcionario dentro de tercero dia.

2.—En la apelacion de hecho interpuesta por el Señor Francisco Flores, de una resolucion dictada por el Señor Juez del Crimen de la Provincia de Heredia, en acusacion de aquél contra varios policías, por detencion arbitraria, se declaró mal denegada la apelacion que de derecho se interpuso; y se admitió la de hecho, devolviendo el expediente al Juez *a quo* para la citacion y emplazamiento de las partes.

3.—En el escrito en que el Lic. Don Rafael Chacon suplica de una sentencia dictada en el juicio ordinario sobre servidumbre, intentado por Doña Josefa Paut de Chacon, contra Doña Mercedes Paut de Pérez, se proveyó autos.

4.—En el juicio ordinario de nulidad de un contrato, intentado por las casas H. Tournón & C<sup>a</sup> y C. de Murrieta & C<sup>a</sup>, contra la sucesion de Don Julian Vargas, se aprobó el auto apelado que declara nulo lo actuado desde el auto del folio 5, condenándose en las costas á los apelantes.

5.—Se declaró desierto, por ministerio de la ley, el recurso de apelacion que interpuso el Señor Estéban Salas, de la sentencia de remate recaída en el juicio ejecutivo que contra él sigue el

Señor Juan Vargas, cuya sentencia queda ejecutoriada, y se condena en las costas al desertor.

6.—En la presentacion del Sr. Joaquin Benavides, para que le se considere parte en la causa contra Miguel y Rafael González y Fulgencio Villalobos, por lesiones á aquél, se aprobó el auto apelado, que deniega su solicitud.

7.—Se mandó dar cuenta en sesion de Corte Plena, para lo que haya lugar, con el escrito en que el Señor Eugenio Vázquez se queja del Señor Alcalde Único de la Comarca del Limon.

8.—Se introdujo á la oficina el juicio ejecutivo seguido por el Banco Nacional, contra los Señores Don Gregorio Quesada. Gómez y Don Balvanero Vargas.

9.—En el juicio ordinario por deuda, promovido por Don Francisco Gil, contra los Señores Don Nicolas Peña y Don Fabian Esquivel, se aprobó la sentencia de 2ª Instancia, siendo á cargo del suplicante las costas de esta Instancia.

San José, octubre 12 de 1882.

*El Secretario,*

**VICTOR OROZCO.**

**REMATES.**

A las doce del viernes trece del corriente mes, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, un solar situado en el distrito y canton 2º de la Provincia de Cartago, constante de veintiseis y una cuarta varas de frente por cuarenta y cinco de fondo, lindante: Norte, calle en medio, casa de Juan Róbles, Sur, solar de Juana y Crisanto Matamoros: Este, calle en medio, casas de Ramon Barahona y Ramon Coto; y Oeste, solar de Juan Róbles; valorado en trescientos ochenta pesos; pertenece á Don Rafael Gutiérrez y Saldos, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda al Municipio de este Canton. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal del Paraíso, octubre 6 de 1882.

**FRANCO. AVENDAÑO.**

*Andres Quiros.—Hermenejildo Meza.*

2.

**EDICTOS.**

Se ha dado principio á la mortuoria de la Señora Mónica Garro Vargas, que fué mayor de setenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario. Quien tenga derechos que deducir, que se presente en el término de nueve dias.

Juzgado Arbitro Testamentario.—Grecia, á las diez de la mañana del siete de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

**JOAQUIN RODRÍGUEZ.**

*Pedro Esquivel.—Francisco Hoyos G.*

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**Jefatura Política de Esparta.**

**AVISO.**—Se recuerda á todos los carreteros de la República, que el tráfico por la calle principal de esta Ciudad, es prohibido, y que el carretero que se encuentre en ella, será penado con cincuenta centavos de multa.

Esparta, octubre 11 de 1882.

**RAMON ORTIZ.**

**SECCION CIENTIFICA.**

**Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.**

Octubre 11.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. med. 18, 21,75 19, 19,55

Viento.

NE. O. NO.

Estado de la atmósfera, Claro y oscuro. Oscuro. Oscuro. Barómetro. Térm. med. 66,75 Lluvia: 2 h. 30 m. de duracion

**SECCION DE AVISOS.**

Los dias 16 y 17 del corriente están designados para verificar los exámenes de la Escuela de párvulos del Norte de esta Ciudad.—La Directora y Ayudante tienen el honor de invitar á los padres de familia y demás interesados para que concurren á dichos actos, los que tendrán lugar á las 11 a. m. de los dias referidos, siendo el primero en el local que ocupa la escuela, y el segundo en el de la escuela que dirige Don Félix Pacheco.

San José, octubre 11 de 1882.

*La Directora,*

**CARLOTA DE VÁRGAS.**

3—1.

**Escuela de Párvulos.**

Habiendo de efectuarse en los dias 12, 13 y 15 del corriente los exámenes de la Escuela de Párvulos, la Directora y ayudantes suplican la mayor concurrencia de los padres y demas personas, á dichos actos, que tendrán lugar en el local del establecimiento.

San José, octubre 11 de 1882.

4 v. 3.

**MARTILLO.**

Hoy á las 6 p. m. Grande y variado surtido de

Libros,  
Loza,  
Vinos;  
Cerveza,  
Tilichería, &, &

San José, octubre 13 de 1882.

**LUJAN & MATA.**

1.

El infrascrito tiene el honor de ofrecer sus servicios al público como agrimensor, prometiéndolo en sus trabajos actividad y exactitud.

San José, octubre 12 de 1882.

**ALBERTO GONZÁLEZ.**

PAPEL blanco labrado para invitaciones á exámenes, reuniones etc. á 85 cts. el ciento de pliegos, junto con sus correspondientes sobres, se vende en la tienda de

**J. FEDR. LAHMANN.**

3. v. 2.

**AVISO.**

Recomiendo á los consumidores del Vino Chateau Beaumont, que se fijen en la inscripcion que tienen los tapones al costado de, "Chateau Beaumont-Medoc.—V. Herran," por ser éste el legítimo.

Estando el que se expende actualmente bien lacrado, su calidad supera al anterior.

**Se encuentra de venta.**

En San José: Depósito central, 13 calle de la Universidad.  
" " " Señores Lujan & Mata.  
" " " Botica Francesa.  
" Cartago: Don Valerio Coto.  
" Alajuela: Don Procopio Arana.  
" Heredia: Señores Pacheco & Hº  
" " Don Mercedes Bustos.  
" Puntarenas: Señores F. Esquivel & C<sup>a</sup>

**Precios por caja de 12 botellas.**

En el interior.....\$ 13. "  
" Puntarenas.....\$ 12. "  
San José, setiembre 26 de 1882.

**MANUEL LOPEZ A.**

8. v. 8.

Hace algun tiempo le presté no recuerdo á quién mi Descurer "Medicina de las pasiones" y Gaume "la Religion en el tiempo y en la eternidad." Suplico á los que tengan estas obras, me las devuelvan.

Las miserias de nuestra Sra. de Mercedes, octubre 5 de 1882.

**PRO. FLORENCIO CÓRDOBA.**

C. del Comercio, nº 8.

3. v. 3

# SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

<O>

## Causas criminales sentenciadas en el año de 1881.

MES.	NOMBRES DE LOS PROCESADOS.		DOMICILIO.	Clase de delito.	Observaciones.
	Hombres.	Mujeres.			
ENERO.	Rafael Castro Chaves.....		San José.....	Abigeato.	
"	Manuel Allí.....		Cartago.....	Hurto.	
"	Ramon Salazar López.....		Guanacaste.....	Lesiones.	
FEBRERO.	Tomás Obando.....		Puntarenas.....	Robo.	
"	Manuel Bonilla Rivas.....		Puntarenas.....	Lesiones.	
"	Audifas Vargas.....		San José.....	Atentado.	
"	José Leon Martínez Ramírez.....		Guanacaste.....	Lesiones.	
"	Rafael Rodríguez Granados.....		Cartago.....	Lesiones.	
"	Marcos Navarro.....		Heredia.....	Abigeato.	
"	Ramon Arroyo Jiménez.....		San José.....	Homicidio.	
"	Cupertino Sánchez González.....		Heredia.....	Lesion.	
"	Luis Rosa Gutiérrez.....		Cartago.....	Lesiones.	
"	Francisco Granados Fernández.....		San José.....	Abigeato.	
"	Ramon Solano.....		San José.....	Abigeato.	
"	Antonio Bejarano.....		Alajuela.....	Lesion.	
"	Vicente Barrantes.....		Puntarenas.....	Lesiones.	
MARZO.	Juan Mora Valverde.....		Alajuela.....	Abigeato.	
"	Silvestre Brénes "Segua".....		Heredia.....	Hurto.	
"	Estéban González Arroyo.....		Alajuela.....	Lesiones.	
"	Nicanor Molina.....		Alajuela.....	Estafa.	
ABRIL.	Recaredo Aguilar.....		San José.....	Homicidio.	
"	Ceferino Moya.....		Cartago.....	Homicidio.....	Absuelto.
"	Domingo Vargas.....		Grecia.....	Lesiones.	
"		Gabriela Hernández.....	Heredia.....	Hurto.	
"			Cartago.....	Lesiones.	
MAYO.	Jesús Morales Jiménez.....		Heredia.....	Abigeato.	
"	Miguel Jiménez.....		Guanacaste.....	Homicidio.	
"	Dolores Ramírez.....		San José.....	Lesiones.	
"	Miguel Zárate.....		Heredia.....	Lesiones.	
"	Jesús Araya.....		San José.....	Lesiones.	
"	Basilio Madrigal Azofeifa.....		San José.....	Abigeato.	
JUNIO.	Jorge Aguilar Aguirre.....		Alajuela.....	Abigeato.	
"	José María Carazo Chavarría.....		Cartago.....	Atentado y Lesiones	
"	Jesús Arias.....		San José.....	Hurto.	
"	Isidro Chinchilla.....		Puntarenas.....	Lesiones.	
"	Gregorio Camacho y Rodríguez.....		Puntarenas.....	Hurto.	
"	Manuel Lopez Mora.....		Alajuela.....	Violacion	
"	Estéban Rojas Fuentes.....		Cartago.....	Abigeato.	
"	Antonio Peña y Mavorga.....		Puntarenas.....	Lesiones.	
JULIO.	José María Pérez Montenegro.....		San José.....	Abigeato.	
"	Ensebio Barquero Herrera.....		Alajuela.....	Lesiones.	
"	Lúcas Solano Mora.....		San José.....	Lesiones.	
"	Narciso Anchia.....		San José.....	Hurto.	
"	José Chaves (chino).....		San José.....	Lesiones.	
"	Gaspar Salazar Umaña.....		San José.....	Lesiones.	
"	Cárlos Noguera y Rafael Castillo.....		Puntarenas.....	Lesiones.	
"	Ramon Alvarado Mesen.....		San José.....	Abigeato.	
"	Indalecio Sánchez Mena.....		San José.....	Lesiones.	
"	Juan Madrigal.....		San José.....	Lesiones.	
"	Nolberto Vargas.....		Heredia.....	Abigeato.	
"	José Vicente Barrientos.....		Heredia.....	Abigeato.	
AGOSTO.	Jesús Abellán.....		San José.....	Lesiones.	
"	Baltasar Piedra.....		San José.....	Lesiones.	
"	Trinidad Sandí.....		San José.....	Homicidio.	
"	José Cantillano.....		Heredia.....	Lesiones.	
"	Dolores Espinosa Vásquez.....		Guanacaste.....	Abigeato.....	Absuelto.
"	Venancio Sías Peraza.....		San José.....	Abigeato.	
"	Fernán Garita.....		Cartago.....	Lesiones.	
"	Trinidad Sandí Fernández.....		San José.....	Homicidio.	
"	Agustín Arrieta Carvajal.....		San José.....	Contrabando.	
"	José Angel Vargas Chaves.....		Heredia.....	Homicidio.	
"	Manuel Francisco Muñoz.....		Heredia.....	Lesiones.	
"	Agustín Gutiérrez Mora.....		San José.....	Abigeato.	
"	Rafael Carpio Serrano.....		Cartago.....	Lesiones.	
"	Cayetano Chacon.....		Heredia.....	Lesiones.	
"	José Hernández.....		Heredia.....	Lesiones.	
"	José María Serrano Chavarría.....		San José.....	Lesiones.	
"	Manuel de la Sangre Quesada.....		San José.....	Lesiones.	
SEPTIEMBRE.	Jesús Chaves Herrera.....		San José.....	Lesiones.	
"	Santiago Galicia.....		San José.....	Hurto.	
"	José Solís "Moto".....		San José.....	Robo.	
"	José Sánchez Cámpo.....		Heredia.....	Lesiones.	
"	Agustín Ulate Garita.....		Heredia.....	Lesiones.	
"	Cármen Obregon.....		San José.....	Robo.....	Absuelto.
OCTUBRE.	Gregorio Arcia.....	Irene Arcia.....	Guanacaste.....	Contrabando	
"	Idefonso Cervantes.....		Cartago.....	Lesiones.	
"	Santiago Leon.....		San José.....	Homicidio.	
"	Alejandro Gómez Oreamuno.....		Cartago.....	Lesiones.	
"	José Valerín y Ramon V. Peña.....		Cartago.....	Lesiones.	
"	Bruno Herrera y José Cervantes.....		San José.....	Lesiones.	
"	Manuel López Mora.....		Puntarenas.....	Hurto.	
"		Salvadora Berrocal.....	San José.....	Lesiones.	
"	Marcos Riso.....		Heredia.....	Lesiones.	
NOVIEMBRE.	Marcelino Rodríguez.....		San José.....	Lesiones.	
"		Fidelina Fernández.....	San José.....	Lesiones.	
"	Agustín Jiménez.....		Cartago.....	Lesiones.	
"	Rafael Quiros.....		San José.....	Lesiones.	
"	Simon Martínez.....		Cartago.....	Abigeato.	
"	Gregorio Siles Vallejos.....		Guanacaste.....	Lesiones.	
NOVIEMBRE.	Mercédes Vargas.....		San José.....	Depósito de tabaco clandestino	Absuelta.
"	Pedro Hurtado.....		San José.....	Depósito de tabaco clandestino	Absuelto.
"	Juan Siles Rosales.....		San José.....	Depósito de tabaco clandestino	Absuelto.
"	Mariano Camacho.....		Guanacaste.....	Abigeato.	
"	Pedro Pablo Granados.....		San José.....	Depósito de tabaco clandestino	Absuelto.
"	Julian Morera.....		Cartago.....	Abigeato.	
"			Heredia.....	Hurto.	